



18.01/2024.14.47.40 | GARCIA GARCIA, DIEGO PEDRO | 19.01/2024.10.01.22  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-53c9a12-b669-989d-2156-0050569b34e7



## INFORME DE NECESIDAD PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, DISEÑO Y DESARROLLO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA"

Los Centros Directivos de la Administración Regional cuentan con diversas aplicaciones informáticas, mediante las que gestionan sus competencias. Para la ejecución de determinadas actividades es necesario comunicar distintos sistemas y aplicaciones. Asimismo, la automatización de la realización de tareas repetitivas agilizaría la ejecución de procesos y reduciría la carga de trabajo que recae en el personal de la Administración Regional. Por tanto, la implantación de robotización y automatización inteligente de procesos redundaría en un alto beneficio para la Administración Regional en términos de reducción de errores y de tiempos de realización de tareas.

Los resultados ampliamente contrastados en términos de reducción de plazos y costes ofrecidos por las tecnologías de automatización de procesos generan una oportunidad que la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe aprovechar, no sólo para agilizar la gestión y el desarrollo de sus competencias, sino para alcanzar con la mayor economía de recursos los objetivos establecidos en sus diversos planes estratégicos.

Asimismo, es necesario ir más allá de una mera actualización tecnológica, incorporando la automatización de procesos a la cultura organizativa de la CARM, siempre con supervisión humana. Las actuaciones iniciales de automatización evolucionarán hacia un mayor aprovechamiento de sinergias y enfoques más creativos, generándose un círculo virtuoso que redundará en la optimización de recursos materiales y humanos y en una actuación cada vez más ágil y precisa de la Administración Regional.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, cada uno de los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

Declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el



19.01/2024.10.01.22

18.01/2024.14.47.40 | GARCÍA GARCÍA, DIEGO PEDRO

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-535c9a12-b669-989d-2156-0050569b34e7

personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

EL JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA

Fdo.: Francisco Javier Zapata Martínez

CONFORME. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

Fdo.: Diego Pedro García García

